



01 OCT 2025

**APRUEBA MODIFICACIONES DE
CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BUSES.**

SANTIAGO, 29 SEP 2025

RESOLUCIÓN N° 37

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.696 que establece normas sobre Transporte de Pasajeros; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; La Resolución N°13, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó las bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de Santiago y sus modificaciones y complementaciones; la Resolución N°52, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudicó las bases de licitación de suministro de buses ya citadas; las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobaron los contratos de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA, K Uno SpA y K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses); y las Resoluciones N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y N°8, de 2025, que modifica y complementa la resolución N° 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República;; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos de Suministro de Buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante Contratos de Suministro), suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA, K Uno SpA y K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses o Suministradores).

2º Que, conforme a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los referidos Contratos de Suministro, estos contienen el detalle de las acciones del plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los buses provistos al Sistema, estableciendo, entre otros aspectos, las acciones del plan sobre cada sistema-componente, la frecuencia de dichas acciones, márgenes de tolerancia y horas-hombre por acción.

Contratos de Suministro, y de los respectivos planes de mantenimiento preventivo de
01.10.2025 09:22

TOMADO DE RAZÓN CON ACÁSES

PNM 1551175/2026

Fecha: 02/02/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



7/2025

bH24U

los buses de parte de los Operadores de Buses, los Suministradores han comunicado a la Secretaría Ejecutiva del DTPM la necesidad de flexibilizar los planes de mantenimiento contenidos en las Condiciones Particulares de Contratación, con el fin de hacer más eficiente el respectivo proceso, optimizando los recursos humanos y el tiempo invertido en ello, como también para incorporar modificaciones asociadas al reemplazo de piezas y repuestos por otros más modernos.

En este sentido, y a modo de ejemplo, mediante cartas de fecha 12 de mayo de 2023, los Suministradores de Buses K Cuatro SpA y K Uno SpA, solicitaron realizar modificaciones en las pautas de mantenimiento preventivo, referidas a los intervalos o frecuencias de algunas de las actividades contenidas en ellas, atendida la realización de otras inspecciones similares que recogen la verificación del estado de algunos componentes, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los buses y no afectar la continuidad del servicio de transporte público. Posteriormente, mediante carta de fecha 3 de agosto de 2023, los Suministradores ya referidos reiteraron su solicitud y remitieron mayores antecedentes de las modificaciones propuestas, sumando además la conformidad con estos ajustes de parte de los Operadores de Buses pertinentes. Por último, mediante carta de 10 de octubre de 2024, K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron ajustar la frecuencia (en base a kilómetros recorridos) para la mantención de un repuesto específico -rodamiento- fundado en las nuevas tecnologías de la industria y en que dicho ajuste no implicaba una afectación en la calidad de los componentes, añadiendo igualmente la venia de los Operadores de Buses sobre la materia.

Del mismo modo, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2023, Provebus SpA solicitó autorización para ajustar algunos ítems de los planes de mantenimiento de los buses con carrocería Caio, indicando que estos ajustes no implicarían menoscabo alguno a los alcances y requerimientos contractuales, no afectarían la disponibilidad de flota ni la operación de los servicios, y que habrían sido validados por el fabricante y por los Operadores de Buses pertinentes.

4º Que, la cláusula 3.2.4 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses establece el principio de flexibilidad e integración que inspira la ejecución de estos contratos, reconociendo al efecto que el transporte público constituye una actividad dinámica, que se efectúa en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

En este sentido, los Contratos de Suministro reflejan dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de contratación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. Así, los Contratos de Suministro permiten que durante su ejecución las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad.

5º Que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 33 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, las Partes podrán celebrar modificaciones de común acuerdo, siempre que éstas estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes.

De igual modo, el último párrafo del apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro establece que la referida sección B solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 33 del contrato de suministro, o cuando corresponda por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 19 del mismo instrumento - sobre modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador-.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



6º Que, en virtud de lo expuesto y con el fin de propender a la ejecución de un servicio más eficiente y de calidad para los usuarios, que otorgue mayor flexibilidad a los Suministradores de Buses y a los Concesionarios de Uso de Vías para ajustar los planes de mantenimiento a la cambiante realidad, las Partes han acordado introducir una modificación al apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses, que permita actualizar los planes de mantenimiento sin necesidad de modificar las referidas condiciones, mediante un procedimiento que implica una solicitud previa de parte de los Suministradores y su posterior aprobación de parte del Administrador de Contrato respectivo, de manera que estos puedan adecuarse a las necesidades de la industria de manera rápida y expedita.

7º Que, efectuado el análisis de los antecedentes que se han tenido a la vista, y las propuestas y argumentaciones de los Suministradores de Buses, la Autoridad que suscribe comparte la necesidad de introducir una modificación en los Contratos de Suministro con el fin de permitir la actualización y flexibilización de los planes de mantenimiento de los buses provistos al Sistema, con miras a propender a un proceso de mantenimiento preventivo mucho más eficiente, que tenga por objetivo incorporar los avances de la industria, mejorar la calidad y disponibilidad de los buses y, en definitiva, el servicio que se entrega a los usuarios, y que se aplica en iguales condiciones a todos los Contratos de Suministro de Buses del Sistema.

8º Que, por la razones antes expuestas, las modificaciones que por este acto se aprueban se encuentran debidamente justificadas y además no alteran la naturaleza de los servicios contratados, toda vez que el plan de mantenimiento contenido en el referido apartado B de las condiciones particulares de contratación, seguirá conteniendo el plan de mantenimiento preventivo y su ejecución continuará siendo responsabilidad de los Operadores de Buses, en tanto que las acciones de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses, seguirá siendo de responsabilidad y costo de los Suministradores de Buses, sin que, por lo demás, los ajustes que se incorporan en la parte resolutiva de este acto alteren de modo alguno el objeto de los Contratos de Suministro. A mayor abundamiento, dado el diseño de estos contratos y particularmente lo dispuesto en el apartado C de las condiciones particulares de contratación, el plan de mantenimiento cuenta con un proceso de certificación que permite garantizar que las obligaciones dispuestas en el ya citado apartado B, se realicen en tiempo y forma. Por último, las modificaciones que por este acto se aprueban no alteran el principio de igualdad de los oferentes, en tanto se trata de un ajuste que resulta aplicable a todos los Suministradores de Buses, de manera que ésta carece de la capacidad para favorecer o discriminar a algún prestador de servicios complementarios, como tampoco a los oferentes del proceso licitatorio, toda vez que el plan de mantenimiento correspondió a una exigencia del respectivo pliego de condiciones y no a un elemento evaluado.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-001, suscrito con Provebus SpA, aprobado mediante Resolución Exenta N°2687 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y visada por el Ministerio de Hacienda, en los términos que a continuación se indican:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



"MODIFICACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BUSES ID L024-U55-001

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

PROVEBUS SPA.

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Juan Carlos Muñoz Abogabir, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.005.541-0, domiciliado para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Ministerio**" o "**MTT**", por una parte; y por la otra, Provebus SpA, R.U.T N° 77.371.382-0, representada por Gabriela Preciado Hernández, mexicana, casada, licenciada en administración de empresas, cédula nacional de identidad para extranjeros número 23.520.906-3 y Jaderson Chervinski, Brasileño, casado, economista, pasaporte brasileño, cédula de identidad para extranjero N°24.830.312-3 ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 8691, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**Provebus**" o el "**Suministrador**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos de Suministro de Buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante Contratos de Suministro), suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA, Suministradora de Buses K Uno SpA y Suministradora de Buses K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses o Suministradores).

Conforme a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro, estos contienen el detalle de las acciones del plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los buses provistos al Sistema, estableciendo entre otros aspectos, las acciones del plan sobre cada sistema-componente, la frecuencia de dichas acciones, márgenes de tolerancia y horas-hombre por acción.

En el marco de la ejecución de los Contratos de Suministro y de los respectivos planes de mantenimiento preventivo de los buses provistos al Sistema de parte de los Operadores de Buses, los Suministradores han comunicado reiteradamente a la Secretaría Ejecutiva del DTPM la necesidad de flexibilizar los planes de mantenimiento contenidos en las Condiciones Particulares de Contratación, con el fin de hacer más eficiente el respectivo proceso, optimizando los recursos humanos y el tiempo invertidos en ello, como también para incorporar modificaciones asociadas al reemplazo de piezas y repuestos por otros más modernos.

En este sentido, y a modo de ejemplo, mediante cartas de fecha 12 de mayo de 2023, los Suministradores de Buses K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron realizar modificaciones en las pautas de mantenimiento preventivo, referidas a los intervalos o frecuencias de algunas de las actividades contenidas en ellas, atendida la realización de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF21875/2026

Fecha: 02/02/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



otras inspecciones similares que recogen la verificación del estado de algunos componentes, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los buses y no afectar la continuidad del servicio de transporte público. Posteriormente, mediante carta de fecha 3 de agosto de 2023, los Suministradores ya referidos reiteraron su solicitud y remitieron mayores antecedentes de las modificaciones propuestas, sumando además la conformidad con estos ajustes de parte de los Operadores de Buses pertinentes. Por último, mediante carta de 10 de octubre de 2024, K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron ajustar la frecuencia (en base a kilómetros recorridos) para la mantención de un repuesto específico -rodamiento- fundado en las nuevas tecnologías de la industria y en que dicho ajuste no implicaba una afectación en la calidad de los componentes, añadiendo igualmente la venia de los Operadores de Buses sobre la materia.

Del mismo modo, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2023, Proveabus SpA solicitó autorización para ajustar algunos ítems de los planes de mantenimiento de los buses con carrocería Caio, indicando que estos ajustes no implicarían menoscabo alguno a los alcances y requerimientos contractuales, no afectarían la disponibilidad de flota ni la operación de los servicios, y que habrían sido validados por el fabricante y por los Operadores de Buses pertinentes.

Por otra parte, la cláusula 3.2.4 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses establece el principio de flexibilidad e integración que inspira la ejecución de estos contratos, reconociendo al efecto que el transporte público constituye una actividad dinámica, que se efectúa en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

En este sentido, los Contratos de Suministro reflejan dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de contratación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. Así, los Contratos de Suministro permiten que, durante su ejecución las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 33 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, las Partes podrán celebrar modificaciones de común acuerdo, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes.

De igual modo, el último párrafo del apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro establece que la referida sección B solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 33 del contrato de suministro, o cuando corresponda por aplicación de los dispuesto en la cláusula 19 del mismo instrumento -sobre modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador-.

En virtud de lo expuesto y con el fin de propender a la ejecución de un servicio más eficiente y de calidad para los usuarios, que le otorgue mayor flexibilidad a los Suministradores de Buses y a los Concesionarios de Uso de Vías para ajustar los planes de mantenimiento a la cambiante realidad, las Partes han acordado introducir una modificación al apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses, de modo de permitir la actualización de los planes de mantenimiento sin necesidad de modificar las referidas condiciones, mediante un procedimiento que implica una solicitud previa de parte de los Suministradores y su posterior aprobación de parte del Administrador de Contrato respectivo, de manera que estos puedan adecuarse a las necesidades de la industria de manera rápida y expedita.



SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-001, aprobado mediante Resolución 2687 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el primer párrafo del citado apartado B por el siguiente:

"Esta sección contiene el plan de mantenimiento preventivo inicial de los buses, cuya ejecución será responsabilidad del Operador de Buses (Tablas 1 y 2) y las acciones de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses (Tabla 3), cuya ejecución y costo será responsabilidad del Suministrador de Buses".

Del mismo modo, las partes vienen en incorporar dos párrafos nuevos al final del mismo apartado B, del siguiente tenor:

"No obstante, el plan de mantenimiento contenido en esta sección B podrá actualizarse anualmente, previa autorización del Administrador de Contrato, sin que ello implique modificar las Condiciones Particulares de Contratación. Para estos efectos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año, el Suministrador podrá presentar al Administrador de Contrato una solicitud de actualización del contenido del plan de mantenimiento de los buses, la que deberá comprender:

- Una explicación detallada de los ajustes requeridos y antecedentes técnicos que justifiquen la adecuación del plan, los que deberán referirse, entre otros, a los aspectos de mejora en la confiabilidad y disponibilidad de los buses.*
- Un informe que dé cuenta de que los ajustes pertinentes no tienen implicancias económicas ni afectan el equilibrio económico del contrato.*
- Aceptación de los respectivos ajustes por parte del Operador de Buses pertinente.*
- Comunicación o Informe del Fabricante, Proveedor del Bus o Servicio autorizado de la marca en Chile, que indique que los ajustes correspondientes no afectarán negativamente la calidad de los buses, su vida útil ni la seguridad de las personas.*

El Administrador de contrato podrá en forma previa a aceptar o rechazar fundadamente la solicitud, realizar modificaciones a la solicitud y/o requerir antecedentes adicionales para su análisis. La aceptación o rechazo de la solicitud será fundada, y tendrá en consideración los principios de la calidad del servicio, participación activa del Suministrador y flexibilidad e integración".

TERCERO: Vigencia.

Las modificaciones que por este acto se suscriben quedarán supeditadas a la total tramitación de la resolución que las apruebe.

Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-001, que no han sido modificadas por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes.

CUARTO: Personerías.

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



La representación con la que comparece doña Gabriela Preciado Hernández y don Jaderson Chervinski por Provebus SpA, consta en escritura otorgada con fecha 28 de noviembre del año 2024 otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Provebus SpA.”.

FDO. Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Gabriela Preciado Hernández y Jaderson Chervinski, Provebus SpA.

2. APRUÉBASE la modificación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-002, suscrito con Provebus SpA, aprobado mediante Resolución Exenta N°2683 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y visada por el Ministerio de Hacienda, en los términos que a continuación se indican:

"MODIFICACIÓN
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BUSES ID L024-U55-002
ENTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Y
PROVEBUS SPA.

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Juan Carlos Muñoz Abogabir, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.005.541-0, domiciliado para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el “**Ministerio**” o “**MTT**”, por una parte; y por la otra, Provebus SpA, R.U.T N° 77.371.382-0, representada por Gabriela Preciado Hernández, mexicana, casada, licenciada en administración de empresas, cédula nacional de identidad para extranjeros número 23.520.906-3 y Jaderson Chervinski, Brasileño, casado, economista, pasaporte brasileño, cédula de identidad para extranjero N°24.830.312-3 ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 8691, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**Provebus**” o el “**Suministrador**”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos de Suministro de Buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante Contratos de Suministro), suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA,



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Suministradora de Buses K Uno SpA y Suministradora de Buses K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses o Suministradores).

Conforme a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro, estos contienen el detalle de las acciones del plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los buses provistos al Sistema, estableciendo entre otros aspectos, las acciones del plan sobre cada sistema-componente, la frecuencia de dichas acciones, márgenes de tolerancia y horas-hombre por acción.

En el marco de la ejecución de los Contratos de Suministro y de los respectivos planes de mantenimiento preventivo de los buses provistos al Sistema de parte de los Operadores de Buses, los Suministradores han comunicado reiteradamente a la Secretaría Ejecutiva del DTPM la necesidad de flexibilizar los planes de mantenimiento contenidos en las Condiciones Particulares de Contratación, con el fin de hacer más eficiente el respectivo proceso, optimizando los recursos humanos y el tiempo invertidos en ello, como también para incorporar modificaciones asociadas al reemplazo de piezas y repuestos por otros más modernos.

En este sentido, y a modo de ejemplo, mediante cartas de fecha 12 de mayo de 2023, los Suministradores de Buses K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron realizar modificaciones en las pautas de mantenimiento preventivo, referidas a los intervalos o frecuencias de algunas de las actividades contenidas en ellas, atendida la realización de otras inspecciones similares que recogen la verificación del estado de algunos componentes, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los buses y no afectar la continuidad del servicio de transporte público. Posteriormente, mediante carta de fecha 3 de agosto de 2023, los Suministradores ya referidos reiteraron su solicitud y remitieron mayores antecedentes de las modificaciones propuestas, sumando además la conformidad con estos ajustes de parte de los Operadores de Buses pertinentes. Por último, mediante carta de 10 de octubre de 2024, K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron ajustar la frecuencia (en base a kilómetros recorridos) para la mantención de un repuesto específico -rodamiento- fundado en las nuevas tecnologías de la industria y en que dicho ajuste no implicaba una afectación en la calidad de los componentes, añadiendo igualmente la venia de los Operadores de Buses sobre la materia.

Del mismo modo, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2023, Provebus SpA solicitó autorización para ajustar algunos ítems de los planes de mantenimiento de los buses con carrocería Caio, indicando que estos ajustes no implicarían menoscabo alguno a los alcances y requerimientos contractuales, no afectarían la disponibilidad de flota ni la operación de los servicios, y que habrían sido validados por el fabricante y por los Operadores de Buses pertinentes.

Por otra parte, la cláusula 3.2.4 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses establece el principio de flexibilidad e integración que inspira la ejecución de estos contratos, reconociendo al efecto que el transporte público constituye una actividad dinámica, que se efectúa en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

En este sentido, los Contratos de Suministro reflejan dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de contratación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. Así, los Contratos de Suministro permiten que, durante su ejecución las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 33 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, las Partes podrán celebrar modificaciones de común acuerdo, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes.

De igual modo, el último párrafo del apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro establece que la referida sección B solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 33 del contrato de suministro, o cuando corresponda por aplicación de los dispuestos en la cláusula 19 del mismo instrumento -sobre modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador-.

En virtud de lo expuesto y con el fin de propender a la ejecución de un servicio más eficiente y de calidad para los usuarios, que le otorgue mayor flexibilidad a los Suministradores de Buses y a los Concesionarios de Uso de Vías para ajustar los planes de mantenimiento a la cambiante realidad, las Partes han acordado introducir una modificación al apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses, de modo de permitir la actualización de los planes de mantenimiento sin necesidad de modificar las referidas condiciones, mediante un procedimiento que implica una solicitud previa de parte de los Suministradores y su posterior aprobación de parte del Administrador de Contrato respectivo, de manera que estos puedan adecuarse a las necesidades de la industria de manera rápida y expedita.

SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-002, aprobado mediante Resolución 2683 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el primer párrafo del citado apartado B por el siguiente:

"Esta sección contiene el plan de mantenimiento preventivo inicial de los buses, cuya ejecución será responsabilidad del Operador de Buses (Tablas 1 y 2) y las acciones de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses (Tabla 3), cuya ejecución y costo será responsabilidad del Suministrador de Buses".

Del mismo modo, las partes vienen en incorporar dos párrafos nuevos al final del mismo apartado B, del siguiente tenor:

"No obstante, el plan de mantenimiento contenido en esta sección B podrá actualizarse anualmente, previa autorización del Administrador de Contrato, sin que ello implique modificar las Condiciones Particulares de Contratación. Para estos efectos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año, el Suministrador podrá presentar al Administrador de Contrato una solicitud de actualización del contenido del plan de mantenimiento de los buses, la que deberá comprender:

- Una explicación detallada de los ajustes requeridos y antecedentes técnicos que justifiquen la adecuación del plan, los que deberán referirse, entre otros, a los aspectos de mejora en la confiabilidad y disponibilidad de los buses.*
- Un informe que dé cuenta de que los ajustes pertinentes no tienen implicancias económicas ni afectan el equilibrio económico del contrato.*
- Aceptación de los respectivos ajustes por parte del Operador de Buses pertinente.*
- Comunicación o Informe del Fabricante, Proveedor del Bus o Servicio autorizado de la marca en Chile, que indique que los ajustes correspondientes no afectarán negativamente la calidad de los buses, su vida útil ni la seguridad de las personas.*



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



El Administrador de contrato podrá en forma previa a aceptar o rechazar fundamentalmente la solicitud, realizar modificaciones a la solicitud y/o requerir antecedentes adicionales para su análisis. La aceptación o rechazo de la solicitud será fundada, y tendrá en consideración los principios de la calidad del servicio, participación activa del Suministrador y flexibilidad e integración".

TERCERO: Vigencia.

Las modificaciones que por este acto se suscriben quedarán supeditadas a la total tramitación de la resolución que las apruebe.

Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-002, que no han sido modificadas por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes.

CUARTO: Personerías.

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña Gabriela Preciado Hernández y don Jaderson Chervinski por Provebus SpA, consta en escritura otorgada con fecha 28 de noviembre del año 2024 otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Provebus SpA."

FDO. Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Gabriela Preciado Hernández y Jaderson Chervinski, Provebus SpA.

3. APRUÉBASE la modificación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-003, suscrito con Provebus SpA, aprobado mediante Resolución Exenta N°2694 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y visada por el Ministerio de Hacienda, en los términos que a continuación se indican:

"MODIFICACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BUSES ID L024-U55-003

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

PROVEBUS SPA.

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Juan Carlos Muñoz Abogabir, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.005.541-0,



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

domiciliado para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el “**Ministerio**” o “**MTT**”, por una parte; y por la otra, Provebus SpA, R.U.T N° 77.371.382-0, representada por Gabriela Preciado Hernández, mexicana, casada, licenciada en administración de empresas, cédula nacional de identidad para extranjeros número 23.520.906-3 y Jaderson Chervinski, Brasileño, casado, economista, pasaporte brasileño, cédula de identidad para extranjero N°24.830.312-3 ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 8691, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**Provebus**” o el “**Suministrador**”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos de Suministro de Buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante Contratos de Suministro), suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA, Suministradora de Buses K Uno SpA y Suministradora de Buses K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses o Suministradores).

Conforme a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro, estos contienen el detalle de las acciones del plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los buses provistos al Sistema, estableciendo entre otros aspectos, las acciones del plan sobre cada sistema-componente, la frecuencia de dichas acciones, márgenes de tolerancia y horas-hombre por acción.

En el marco de la ejecución de los Contratos de Suministro y de los respectivos planes de mantenimiento preventivo de los buses provistos al Sistema de parte de los Operadores de Buses, los Suministradores han comunicado reiteradamente a la Secretaría Ejecutiva del DTPM la necesidad de flexibilizar los planes de mantenimiento contenidos en las Condiciones Particulares de Contratación, con el fin de hacer más eficiente el respectivo proceso, optimizando los recursos humanos y el tiempo invertidos en ello, como también para incorporar modificaciones asociadas al reemplazo de piezas y repuestos por otros más modernos.

En este sentido, y a modo de ejemplo, mediante cartas de fecha 12 de mayo de 2023, los Suministradores de Buses K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron realizar modificaciones en las pautas de mantenimiento preventivo, referidas a los intervalos o frecuencias de algunas de las actividades contenidas en ellas, atendida la realización de otras inspecciones similares que recogen la verificación del estado de algunos componentes, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los buses y no afectar la continuidad del servicio de transporte público. Posteriormente, mediante carta de fecha 3 de agosto de 2023, los Suministradores ya referidos reiteraron su solicitud y remitieron mayores antecedentes de las modificaciones propuestas, sumando además la conformidad con estos ajustes de parte de los Operadores de Buses pertinentes. Por último, mediante carta de 10 de octubre de 2024, K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron ajustar la frecuencia (en base a kilómetros recorridos) para la mantención de un repuesto específico -rodamiento- fundado en las nuevas tecnologías de la industria y en que dicho ajuste no implicaba una afectación en la calidad de los componentes, añadiendo igualmente la venia de los Operadores de Buses sobre la materia.

Del mismo modo, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2023, Provebus SpA solicitó autorización para ajustar algunos ítems de los planes de mantenimiento de los buses con carrocería Caio, indicando que estos ajustes no implicarían menoscabo alguno a los alcances y requerimientos contractuales, no afectarían la disponibilidad de flota ni la



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

operación de los servicios, y que habrían sido validados por el fabricante y por los Operadores de Buses pertinentes.

Por otra parte, la cláusula 3.2.4 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses establece el principio de flexibilidad e integración que inspira la ejecución de estos contratos, reconociendo al efecto que el transporte público constituye una actividad dinámica, que se efectúa en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

En este sentido, los Contratos de Suministro reflejan dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de contratación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. Así, los Contratos de Suministro permiten que, durante su ejecución las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 33 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, las Partes podrán celebrar modificaciones de común acuerdo, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes.

De igual modo, el último párrafo del apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro establece que la referida sección B solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 33 del contrato de suministro, o cuando corresponda por aplicación de los dispuesto en la cláusula 19 del mismo instrumento -sobre modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador-.

En virtud de lo expuesto y con el fin de propender a la ejecución de un servicio más eficiente y de calidad para los usuarios, que le otorgue mayor flexibilidad a los Suministradores de Buses y a los Concesionarios de Uso de Vías para ajustar los planes de mantenimiento a la cambiante realidad, las Partes han acordado introducir una modificación al apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses, de modo de permitir la actualización de los planes de mantenimiento sin necesidad de modificar las referidas condiciones, mediante un procedimiento que implica una solicitud previa de parte de los Suministradores y su posterior aprobación de parte del Administrador de Contrato respectivo, de manera que estos puedan adecuarse a las necesidades de la industria de manera rápida y expedita.

SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-003, aprobado mediante Resolución 2694 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el primer párrafo del citado apartado B por el siguiente:

"Esta sección contiene el plan de mantenimiento preventivo inicial de los buses, cuya ejecución será responsabilidad del Operador de Buses (Tablas 1 y 2) y las acciones de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses (Tabla 3), cuya ejecución y costo será responsabilidad del Suministrador de Buses".

Del mismo modo, las partes vienen en incorporar dos párrafos nuevos al final del mismo apartado B, del siguiente tenor:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

"No obstante, el plan de mantenimiento contenido en esta sección B podrá actualizarse anualmente, previa autorización del Administrador de Contrato, sin que ello implique modificar las Condiciones Particulares de Contratación. Para estos efectos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año, el Suministrador podrá presentar al Administrador de Contrato una solicitud de actualización del contenido del plan de mantenimiento de los buses, la que deberá comprender:

- Una explicación detallada de los ajustes requeridos y antecedentes técnicos que justifiquen la adecuación del plan, los que deberán referirse, entre otros, a los aspectos de mejora en la confiabilidad y disponibilidad de los buses.
- Un informe que dé cuenta de que los ajustes pertinentes no tienen implicancias económicas ni afectan el equilibrio económico del contrato.
- Aceptación de los respectivos ajustes por parte del Operador de Buses pertinente.
- Comunicación o Informe del Fabricante, Proveedor del Bus o Servicio autorizado de la marca en Chile, que indique que los ajustes correspondientes no afectarán negativamente la calidad de los buses, su vida útil ni la seguridad de las personas.

El Administrador de contrato podrá en forma previa a aceptar o rechazar fundadamente la solicitud, realizar modificaciones a la solicitud y/o requerir antecedentes adicionales para su análisis. La aceptación o rechazo de la solicitud será fundada, y tendrá en consideración los principios de la calidad del servicio, participación activa del Suministrador y flexibilidad e integración".

TERCERO: Vigencia.

Las modificaciones que por este acto se suscriben quedarán supeditadas a la total tramitación de la resolución que las apruebe.

Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-003, que no han sido modificadas por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes.

CUARTO: Personerías.

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña Gabriela Preciado Hernández y don Jaderson Chervinski por Provebus SpA, consta en escritura otorgada con fecha 28 de noviembre del año 2024 otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Provebus SpA."

FDO. Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Gabriela Preciado Hernández y Jaderson Chervinski, Provebus SpA.

4. APRUÉBASE la modificación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-004, suscrito con Provebus SpA, aprobado mediante Resolución Exenta N°2688 de 2021, del Ministerio de Transportes y



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



Telecomunicaciones y visada por el Ministerio de Hacienda, en los términos que a continuación se indican:

"MODIFICACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BUSES ID L024-U55-004

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

PROVEBUS SPA.

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Juan Carlos Muñoz Abogabir, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.005.541-0, domiciliado para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Ministerio**" o "**MTT**", por una parte; y por la otra, Provebus SpA, R.U.T N° 77.371.382-0, representada por Gabriela Preciado Hernández, mexicana, casada, licenciada en administración de empresas, cédula nacional de identidad para extranjeros número 23.520.906-3 y Jaderson Chervinski, Brasileño, casado, economista, pasaporte brasileño, cédula de identidad para extranjero N°24.830.312-3 ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 8691, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**Provebus**" o el "**Suministrador**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos de Suministro de Buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante Contratos de Suministro), suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA, Suministradora de Buses K Uno SpA y Suministradora de Buses K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses o Suministradores).

Conforme a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro, estos contienen el detalle de las acciones del plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los buses provistos al Sistema, estableciendo entre otros aspectos, las acciones del plan sobre cada sistema-componente, la frecuencia de dichas acciones, márgenes de tolerancia y horas-hombre por acción.

En el marco de la ejecución de los Contratos de Suministro y de los respectivos planes de mantenimiento preventivo de los buses provistos al Sistema de parte de los Operadores de Buses, los Suministradores han comunicado reiteradamente a la Secretaría Ejecutiva del DTPM la necesidad de flexibilizar los planes de mantenimiento contenidos en las Condiciones Particulares de Contratación, con el fin de hacer más eficiente el respectivo proceso, optimizando los recursos humanos y el tiempo invertidos en ello, como también para incorporar modificaciones asociadas al reemplazo de piezas y repuestos por otros más modernos.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF21875/2026

Fecha: 02/02/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



En este sentido, y a modo de ejemplo, mediante cartas de fecha 12 de mayo de 2023, los Suministradores de Buses K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron realizar modificaciones en las pautas de mantenimiento preventivo, referidas a los intervalos o frecuencias de algunas de las actividades contenidas en ellas, atendida la realización de otras inspecciones similares que recogen la verificación del estado de algunos componentes, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los buses y no afectar la continuidad del servicio de transporte público. Posteriormente, mediante carta de fecha 3 de agosto de 2023, los Suministradores ya referidos reiteraron su solicitud y remitieron mayores antecedentes de las modificaciones propuestas, sumando además la conformidad con estos ajustes de parte de los Operadores de Buses pertinentes. Por último, mediante carta de 10 de octubre de 2024, K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron ajustar la frecuencia (en base a kilómetros recorridos) para la mantención de un repuesto específico -rodamiento- fundado en las nuevas tecnologías de la industria y en que dicho ajuste no implicaba una afectación en la calidad de los componentes, añadiendo igualmente la venia de los Operadores de Buses sobre la materia.

Del mismo modo, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2023, Provebus SpA solicitó autorización para ajustar algunos ítems de los planes de mantenimiento de los buses con carrocería Caio, indicando que estos ajustes no implicarían menoscabo alguno a los alcances y requerimientos contractuales, no afectarían la disponibilidad de flota ni la operación de los servicios, y que habrían sido validados por el fabricante y por los Operadores de Buses pertinentes.

Por otra parte, la cláusula 3.2.4 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses establece el principio de flexibilidad e integración que inspira la ejecución de estos contratos, reconociendo al efecto que el transporte público constituye una actividad dinámica, que se efectúa en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

En este sentido, los Contratos de Suministro reflejan dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de contratación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. Así, los Contratos de Suministro permiten que, durante su ejecución las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 33 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, las Partes podrán celebrar modificaciones de común acuerdo, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes.

De igual modo, el último párrafo del apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro establece que la referida sección B solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 33 del contrato de suministro, o cuando corresponda por aplicación de los dispuesto en la cláusula 19 del mismo instrumento -sobre modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador-.

En virtud de lo expuesto y con el fin de propender a la ejecución de un servicio más eficiente y de calidad para los usuarios, que le otorgue mayor flexibilidad a los Suministradores de Buses y a los Concesionarios de Uso de Vías para ajustar los planes de mantenimiento a la cambiante realidad, las Partes han acordado introducir una modificación al apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses, de modo de permitir la actualización de los planes de mantenimiento sin necesidad de modificar las referidas condiciones, mediante un procedimiento que implica una solicitud previa de parte de los Suministradores y su



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF21875/2026

Fecha: 02/02/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

posterior aprobación de parte del Administrador de Contrato respectivo, de manera que estos puedan adecuarse a las necesidades de la industria de manera rápida y expedita.

SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-004, aprobado mediante Resolución 2688 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el primer párrafo del citado apartado B por el siguiente:

"Esta sección contiene el plan de mantenimiento preventivo inicial de los buses, cuya ejecución será responsabilidad del Operador de Buses (Tablas 1 y 2) y las acciones de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses (Tabla 3), cuya ejecución y costo será responsabilidad del Suministrador de Buses".

Del mismo modo, las partes vienen en incorporar dos párrafos nuevos al final del mismo apartado B, del siguiente tenor:

"No obstante, el plan de mantenimiento contenido en esta sección B podrá actualizarse anualmente, previa autorización del Administrador de Contrato, sin que ello implique modificar las Condiciones Particulares de Contratación. Para estos efectos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año, el Suministrador podrá presentar al Administrador de Contrato una solicitud de actualización del contenido del plan de mantenimiento de los buses, la que deberá comprender:

- Una explicación detallada de los ajustes requeridos y antecedentes técnicos que justifiquen la adecuación del plan, los que deberán referirse, entre otros, a los aspectos de mejora en la confiabilidad y disponibilidad de los buses.*
- Un informe que dé cuenta de que los ajustes pertinentes no tienen implicancias económicas ni afectan el equilibrio económico del contrato.*
- Aceptación de los respectivos ajustes por parte del Operador de Buses pertinente.*
- Comunicación o Informe del Fabricante, Proveedor del Bus o Servicio autorizado de la marca en Chile, que indique que los ajustes correspondientes no afectarán negativamente la calidad de los buses, su vida útil ni la seguridad de las personas.*

El Administrador de contrato podrá en forma previa a aceptar o rechazar fundadamente la solicitud, realizar modificaciones a la solicitud y/o requerir antecedentes adicionales para su análisis. La aceptación o rechazo de la solicitud será fundada, y tendrá en consideración los principios de la calidad del servicio, participación activa del Suministrador y flexibilidad e integración".

TERCERO: Vigencia.

Las modificaciones que por este acto se suscriben quedarán supeditadas a la total tramitación de la resolución que las apruebe.

Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-004, que no han sido modificadas por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes.





CUARTO: Personerías.

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña Gabriela Preciado Hernández y don Jaderson Chervinski por Provebus SpA, consta en escritura otorgada con fecha 28 de noviembre del año 2024 otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Provebus SpA.”.

FDO. Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Gabriela Preciado Hernández y Jaderson Chervinski, Provebus SpA.

5. APRUÉBASE la modificación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-O05, suscrito con Provebus SpA, aprobado mediante Resolución Exenta N°2684 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y visada por el Ministerio de Hacienda, en los términos que a continuación se indican:

"MODIFICACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BUSES ID L024-U55-O05

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

PROVEBUS SPA.

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Juan Carlos Muñoz Abogabir, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.005.541-0, domiciliado para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el “**Ministerio**” o “**MTT**”, por una parte; y por la otra, Provebus SpA, R.U.T N° 77.371.382-0, representada por Gabriela Preciado Hernández, mexicana, casada, licenciada en administración de empresas, cédula nacional de identidad para extranjeros número 23.520.906-3 y Jaderson Chervinski, Brasileño, casado, economista, pasaporte brasileño, cédula de identidad para extranjero N°24.830.312-3 ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 8691, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**Provebus**” o el “**Suministrador**”; se ha convenido lo siguiente:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos de Suministro de Buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante Contratos de Suministro), suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA, Suministradora de Buses K Uno SpA y Suministradora de Buses K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses o Suministradores).

Conforme a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro, estos contienen el detalle de las acciones del plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los buses provistos al Sistema, estableciendo entre otros aspectos, las acciones del plan sobre cada sistema-componente, la frecuencia de dichas acciones, márgenes de tolerancia y horas-hombre por acción.

En el marco de la ejecución de los Contratos de Suministro y de los respectivos planes de mantenimiento preventivo de los buses provistos al Sistema de parte de los Operadores de Buses, los Suministradores han comunicado reiteradamente a la Secretaría Ejecutiva del DTPM la necesidad de flexibilizar los planes de mantenimiento contenidos en las Condiciones Particulares de Contratación, con el fin de hacer más eficiente el respectivo proceso, optimizando los recursos humanos y el tiempo invertidos en ello, como también para incorporar modificaciones asociadas al reemplazo de piezas y repuestos por otros más modernos.

En este sentido, y a modo de ejemplo, mediante cartas de fecha 12 de mayo de 2023, los Suministradores de Buses K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron realizar modificaciones en las pautas de mantenimiento preventivo, referidas a los intervalos o frecuencias de algunas de las actividades contenidas en ellas, atendida la realización de otras inspecciones similares que recogen la verificación del estado de algunos componentes, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los buses y no afectar la continuidad del servicio de transporte público. Posteriormente, mediante carta de fecha 3 de agosto de 2023, los Suministradores ya referidos reiteraron su solicitud y remitieron mayores antecedentes de las modificaciones propuestas, sumando además la conformidad con estos ajustes de parte de los Operadores de Buses pertinentes. Por último, mediante carta de 10 de octubre de 2024, K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron ajustar la frecuencia (en base a kilómetros recorridos) para la mantención de un repuesto específico -rodamiento- fundado en las nuevas tecnologías de la industria y en que dicho ajuste no implicaba una afectación en la calidad de los componentes, añadiendo igualmente la venia de los Operadores de Buses sobre la materia.

Del mismo modo, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2023, Provebus SpA solicitó autorización para ajustar algunos ítems de los planes de mantenimiento de los buses con carrocería Caio, indicando que estos ajustes no implicarían menoscabo alguno a los alcances y requerimientos contractuales, no afectarían la disponibilidad de flota ni la operación de los servicios, y que habrían sido validados por el fabricante y por los Operadores de Buses pertinentes.

Por otra parte, la cláusula 3.2.4 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses establece el principio de flexibilidad e integración que inspira la ejecución de estos contratos, reconociendo al efecto que el transporte público constituye una actividad dinámica, que se efectúa en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

En este sentido, los Contratos de Suministro reflejan dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de contratación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

requerimientos de calidad de los usuarios. Así, los Contratos de Suministro permiten que, durante su ejecución las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 33 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, las Partes podrán celebrar modificaciones de común acuerdo, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes.

De igual modo, el último párrafo del apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro establece que la referida sección B solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 33 del contrato de suministro, o cuando corresponda por aplicación de los dispuesto en la cláusula 19 del mismo instrumento -sobre modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador-.

En virtud de lo expuesto y con el fin de propender a la ejecución de un servicio más eficiente y de calidad para los usuarios, que le otorgue mayor flexibilidad a los Suministradores de Buses y a los Concesionarios de Uso de Vías para ajustar los planes de mantenimiento a la cambiante realidad, las Partes han acordado introducir una modificación al apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses, de modo de permitir la actualización de los planes de mantenimiento sin necesidad de modificar las referidas condiciones, mediante un procedimiento que implica una solicitud previa de parte de los Suministradores y su posterior aprobación de parte del Administrador de Contrato respectivo, de manera que estos puedan adecuarse a las necesidades de la industria de manera rápida y expedita.

SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-O05, aprobado mediante Resolución 2684 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el primer párrafo del citado apartado B por el siguiente:

"Esta sección contiene el plan de mantenimiento preventivo inicial de los buses, cuya ejecución será responsabilidad del Operador de Buses (Tablas 1 y 2) y las acciones de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses (Tabla 3), cuya ejecución y costo será responsabilidad del Suministrador de Buses".

Del mismo modo, las partes vienen en incorporar dos párrafos nuevos al final del mismo apartado B, del siguiente tenor:

"No obstante, el plan de mantenimiento contenido en esta sección B podrá actualizarse anualmente, previa autorización del Administrador de Contrato, sin que ello implique modificar las Condiciones Particulares de Contratación. Para estos efectos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año, el Suministrador podrá presentar al Administrador de Contrato una solicitud de actualización del contenido del plan de mantenimiento de los buses, la que deberá comprender:

- Una explicación detallada de los ajustes requeridos y antecedentes técnicos que justifiquen la adecuación del plan, los que deberán referirse, entre otros, a los aspectos de mejora en la confiabilidad y disponibilidad de los buses.*
- Un informe que dé cuenta de que los ajustes pertinentes no tienen implicancias económicas ni afectan el equilibrio económico del contrato.*



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF21875/2026

Fecha: 02/02/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



- Aceptación de los respectivos ajustes por parte del Operador de Buses pertinente.
- Comunicación o Informe del Fabricante, Proveedor del Bus o Servicio autorizado de la marca en Chile, que indique que los ajustes correspondientes no afectarán negativamente la calidad de los buses, su vida útil ni la seguridad de las personas.

El Administrador de contrato podrá en forma previa a aceptar o rechazar fundadamente la solicitud, realizar modificaciones a la solicitud y/o requerir antecedentes adicionales para su análisis. La aceptación o rechazo de la solicitud será fundada, y tendrá en consideración los principios de la calidad del servicio, participación activa del Suministrador y flexibilidad e integración”.

TERCERO: Vigencia.

Las modificaciones que por este acto se suscriben quedarán supeditadas a la total tramitación de la resolución que las apruebe.

Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-005, que no han sido modificadas por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes.

CUARTO: Personerías.

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña Gabriela Preciado Hernández y don Jaderson Chervinski por Provebus SpA, consta en escritura otorgada con fecha 28 de noviembre del año 2024 otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Provebus SpA.”.

FDO. Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Gabriela Preciado Hernández y Jaderson Chervinski, Provebus SpA.

6. APRUÉBASE la modificación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-006, suscrito con Provebus SpA, aprobado mediante Resolución Exenta N°2695 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y visada por el Ministerio de Hacienda, en los términos que a continuación se indican:

“MODIFICACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BUSES ID L024-U55-006

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Y

PROVEBUS SPA.

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Juan Carlos Muñoz Abogabir, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.005.541-0, domiciliado para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el “**Ministerio**” o “**MTT**”, por una parte; y por la otra, Provebus SpA, R.U.T N° 77.371.382-0, representada por Gabriela Preciado Hernández, mexicana, casada, licenciada en administración de empresas, cédula nacional de identidad para extranjeros número 23.520.906-3 y Jaderson Chervinski, Brasileño, casado, economista, pasaporte brasileño, cédula de identidad para extranjero N°24.830.312-3 ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 8691, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**Provebus**” o el “**Suministrador**”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos de Suministro de Buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante Contratos de Suministro), suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA, Suministradora de Buses K Uno SpA y Suministradora de Buses K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses o Suministradores).

Conforme a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro, estos contienen el detalle de las acciones del plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los buses provistos al Sistema, estableciendo entre otros aspectos, las acciones del plan sobre cada sistema-componente, la frecuencia de dichas acciones, márgenes de tolerancia y horas-hombre por acción.

En el marco de la ejecución de los Contratos de Suministro y de los respectivos planes de mantenimiento preventivo de los buses provistos al Sistema de parte de los Operadores de Buses, los Suministradores han comunicado reiteradamente a la Secretaría Ejecutiva del DTPM la necesidad de flexibilizar los planes de mantenimiento contenidos en las Condiciones Particulares de Contratación, con el fin de hacer más eficiente el respectivo proceso, optimizando los recursos humanos y el tiempo invertidos en ello, como también para incorporar modificaciones asociadas al reemplazo de piezas y repuestos por otros más modernos.

En este sentido, y a modo de ejemplo, mediante cartas de fecha 12 de mayo de 2023, los Suministradores de Buses K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron realizar modificaciones en las pautas de mantenimiento preventivo, referidas a los intervalos o frecuencias de algunas de las actividades contenidas en ellas, atendida la realización de otras inspecciones similares que recogen la verificación del estado de algunos componentes, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los buses y no afectar la continuidad del servicio de transporte público. Posteriormente, mediante carta de fecha 3 de agosto de 2023, los Suministradores ya referidos reiteraron su solicitud y remitieron mayores antecedentes de las modificaciones propuestas, sumando además la conformidad con estos ajustes de parte de los Operadores de Buses pertinentes. Por último, mediante carta de 10 de octubre de 2024, K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron ajustar la frecuencia (en base a kilómetros recorridos) para la mantención de un repuesto



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF21875/2026

Fecha: 02/02/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



específico -rodamiento- fundado en las nuevas tecnologías de la industria y en que dicho ajuste no implicaba una afectación en la calidad de los componentes, añadiendo igualmente la venia de los Operadores de Buses sobre la materia.

Del mismo modo, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2023, Provebus SpA solicitó autorización para ajustar algunos ítems de los planes de mantenimiento de los buses con carrocería Caio, indicando que estos ajustes no implicarían menoscabo alguno a los alcances y requerimientos contractuales, no afectarían la disponibilidad de flota ni la operación de los servicios, y que habrían sido validados por el fabricante y por los Operadores de Buses pertinentes.

Por otra parte, la cláusula 3.2.4 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses establece el principio de flexibilidad e integración que inspira la ejecución de estos contratos, reconociendo al efecto que el transporte público constituye una actividad dinámica, que se efectúa en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

En este sentido, los Contratos de Suministro reflejan dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de contratación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. Así, los Contratos de Suministro permiten que, durante su ejecución las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 33 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, las Partes podrán celebrar modificaciones de común acuerdo, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes.

De igual modo, el último párrafo del apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro establece que la referida sección B solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 33 del contrato de suministro, o cuando corresponda por aplicación de los dispuesto en la cláusula 19 del mismo instrumento -sobre modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador-.

En virtud de lo expuesto y con el fin de propender a la ejecución de un servicio más eficiente y de calidad para los usuarios, que le otorgue mayor flexibilidad a los Suministradores de Buses y a los Concesionarios de Uso de Vías para ajustar los planes de mantenimiento a la cambiante realidad, las Partes han acordado introducir una modificación al apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses, de modo de permitir la actualización de los planes de mantenimiento sin necesidad de modificar las referidas condiciones, mediante un procedimiento que implica una solicitud previa de parte de los Suministradores y su posterior aprobación de parte del Administrador de Contrato respectivo, de manera que estos puedan adecuarse a las necesidades de la industria de manera rápida y expedita.

SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-O06, aprobado mediante Resolución 2695 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el primer párrafo del citado apartado B por el siguiente:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

"Esta sección contiene el plan de mantenimiento preventivo inicial de los buses, cuya ejecución será responsabilidad del Operador de Buses (Tablas 1 y 2) y las acciones de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses (Tabla 3), cuya ejecución y costo será responsabilidad del Suministrador de Buses".

Del mismo modo, las partes vienen en incorporar dos párrafos nuevos al final del mismo apartado B, del siguiente tenor:

"No obstante, el plan de mantenimiento contenido en esta sección B podrá actualizarse anualmente, previa autorización del Administrador de Contrato, sin que ello implique modificar las Condiciones Particulares de Contratación. Para estos efectos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año, el Suministrador podrá presentar al Administrador de Contrato una solicitud de actualización del contenido del plan de mantenimiento de los buses, la que deberá comprender:

- Una explicación detallada de los ajustes requeridos y antecedentes técnicos que justifiquen la adecuación del plan, los que deberán referirse, entre otros, a los aspectos de mejora en la confiabilidad y disponibilidad de los buses.
- Un informe que dé cuenta de que los ajustes pertinentes no tienen implicancias económicas ni afectan el equilibrio económico del contrato.
- Aceptación de los respectivos ajustes por parte del Operador de Buses pertinente.
- Comunicación o Informe del Fabricante, Proveedor del Bus o Servicio autorizado de la marca en Chile, que indique que los ajustes correspondientes no afectarán negativamente la calidad de los buses, su vida útil ni la seguridad de las personas.

El Administrador de contrato podrá en forma previa a aceptar o rechazar fundadamente la solicitud, realizar modificaciones a la solicitud y/o requerir antecedentes adicionales para su análisis. La aceptación o rechazo de la solicitud será fundada, y tendrá en consideración los principios de la calidad del servicio, participación activa del Suministrador y flexibilidad e integración".

TERCERO: Vigencia.

Las modificaciones que por este acto se suscriben quedarán supeditadas a la total tramitación de la resolución que las apruebe.

Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Suministro de Buses ID L024-U55-O06, que no han sido modificadas por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes.

CUARTO: Personerías.

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña Gabriela Preciado Hernández y don Jaderson Chervinski por Provebus SpA, consta en escritura otorgada con fecha 28 de noviembre del año 2024 otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

QUINTO: Ejemplares.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Provebus SpA.”

FDO. Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Gabriela Preciado Hernández y Jaderson Chervinski, Provebus SpA.

7. APRUÉBASE la modificación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U52-001, suscrito con Suministradora de Buses K Uno SpA, aprobado mediante Resolución Exenta N°2686 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y visada por el Ministerio de Hacienda, en los términos que a continuación se indican:

“MODIFICACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BUSES ID L024-U52-001

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

SUMINISTRADORA DE BUSES K UNO SPA

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Juan Carlos Muñoz Abogabir, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.005.541-0, domiciliado para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el “**Ministerio**” o “**MTT**”, por una parte; y por la otra, Suministradora de Buses K Uno SpA, R.U.T N° 77.371.358-8 , representada por don Carlos Gerardo Anwandter Grallert, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°07.009.688-9, y por don Roberto Andrés Beckdorf Schlegel, chileno, casado, técnico mecánico electrónico, cédula nacional de identidad N°7.328.966-1, todos domiciliados, para estos efectos, en Avda. Gladys Marin Millie N°5830, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**K Uno SpA**” o el “**Suministrador**”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos de Suministro de Buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante Contratos de Suministro), suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA, Suministradora de Buses K Uno SpA y Suministradora de Buses K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses o Suministradores).

Conforme a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro, estos contienen el detalle de las acciones del plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los buses provistos al Sistema, estableciendo entre otros aspectos, las acciones del plan sobre cada sistema-componente, la frecuencia de dichas acciones, márgenes de tolerancia y horas-hombre por acción.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



En el marco de la ejecución de los Contratos de Suministro y de los respectivos planes de mantenimiento preventivo de los buses provistos al Sistema de parte de los Operadores de Buses, los Suministradores han comunicado reiteradamente a la Secretaría Ejecutiva del DTPM la necesidad de flexibilizar los planes de mantenimiento contenidos en las Condiciones Particulares de Contratación, con el fin de hacer más eficiente el respectivo proceso, optimizando los recursos humanos y el tiempo invertidos en ello, como también para incorporar modificaciones asociadas al reemplazo de piezas y repuestos por otros más modernos.

En este sentido, y a modo de ejemplo, mediante cartas de fecha 12 de mayo de 2023, los Suministradores de Buses K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron realizar modificaciones en las pautas de mantenimiento preventivo, referidas a los intervalos o frecuencias de algunas de las actividades contenidas en ellas, atendida la realización de otras inspecciones similares que recogen la verificación del estado de algunos componentes, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los buses y no afectar la continuidad del servicio de transporte público. Posteriormente, mediante carta de fecha 3 de agosto de 2023, los Suministradores ya referidos reiteraron su solicitud y remitieron mayores antecedentes de las modificaciones propuestas, sumando además la conformidad con estos ajustes de parte de los Operadores de Buses pertinentes. Por último, mediante carta de 10 de octubre de 2024, K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron ajustar la frecuencia (en base a kilómetros recorridos) para la mantención de un repuesto específico -rodamiento- fundado en las nuevas tecnologías de la industria y en que dicho ajuste no implicaba una afectación en la calidad de los componentes, añadiendo igualmente la venia de los Operadores de Buses sobre la materia.

Del mismo modo, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2023, Proveabus SpA solicitó autorización para ajustar algunos ítems de los planes de mantenimiento de los buses con carrocería Caio, indicando que estos ajustes no implicarían menoscabo alguno a los alcances y requerimientos contractuales, no afectarían la disponibilidad de flota ni la operación de los servicios, y que habrían sido validados por el fabricante y por los Operadores de Buses pertinentes.

Por otra parte, la cláusula 3.2.4 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses establece el principio de flexibilidad e integración que inspira la ejecución de estos contratos, reconociendo al efecto que el transporte público constituye una actividad dinámica, que se efectúa en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

En este sentido, los Contratos de Suministro reflejan dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de contratación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. Así, los Contratos de Suministro permiten que, durante su ejecución las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 33 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, las Partes podrán celebrar modificaciones de común acuerdo, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes.

De igual modo, el último párrafo del apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro establece que la referida sección B solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 33 del contrato de suministro, o cuando corresponda por aplicación de los dispuesto en la cláusula 19 del mismo instrumento -sobre modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador-.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

En virtud de lo expuesto y con el fin de propender a la ejecución de un servicio más eficiente y de calidad para los usuarios, que le otorgue mayor flexibilidad a los Suministradores de Buses y a los Concesionarios de Uso de Vías para ajustar los planes de mantenimiento a la cambiante realidad, las Partes han acordado introducir una modificación al apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses, de modo de permitir la actualización de los planes de mantenimiento sin necesidad de modificar las referidas condiciones, mediante un procedimiento que implica una solicitud previa de parte de los Suministradores y su posterior aprobación de parte del Administrador de Contrato respectivo, de manera que estos puedan adecuarse a las necesidades de la industria de manera rápida y expedita.

SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U52-O01, aprobado mediante Resolución 2686 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el primer párrafo del citado apartado B por el siguiente:

"Esta sección contiene el plan de mantenimiento preventivo inicial de los buses, cuya ejecución será responsabilidad del Operador de Buses (Tablas 1 y 2) y las acciones de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses (Tabla 3), cuya ejecución y costo será responsabilidad del Suministrador de Buses".

Del mismo modo, las partes vienen en incorporar dos párrafos nuevos al final del mismo apartado B, del siguiente tenor:

"No obstante, el plan de mantenimiento contenido en esta sección B podrá actualizarse anualmente, previa autorización del Administrador de Contrato, sin que ello implique modificar las Condiciones Particulares de Contratación. Para estos efectos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año, el Suministrador podrá presentar al Administrador de Contrato una solicitud de actualización del contenido del plan de mantenimiento de los buses, la que deberá comprender:

- Una explicación detallada de los ajustes requeridos y antecedentes técnicos que justifiquen la adecuación del plan, los que deberán referirse, entre otros, a los aspectos de mejora en la confiabilidad y disponibilidad de los buses.*
- Un informe que dé cuenta de que los ajustes pertinentes no tienen implicancias económicas ni afectan el equilibrio económico del contrato.*
- Aceptación de los respectivos ajustes por parte del Operador de Buses pertinente.*
- Comunicación o Informe del Fabricante, Proveedor del Bus o Servicio autorizado de la marca en Chile, que indique que los ajustes correspondientes no afectarán negativamente la calidad de los buses, su vida útil ni la seguridad de las personas.*

El Administrador de contrato podrá en forma previa a aceptar o rechazar fundadamente la solicitud, realizar modificaciones a la solicitud y/o requerir antecedentes adicionales para su análisis. La aceptación o rechazo de la solicitud será fundada, y tendrá en consideración los principios de la calidad del servicio, participación activa del Suministrador y flexibilidad e integración".

TERCERO: Vigencia.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



Las modificaciones que por este acto se suscriben quedarán supeditadas a la total tramitación de la resolución que las apruebe.

Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Suministro de Buses ID L024-U52-O01, que no han sido modificadas por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes.

CUARTO: Personerías.

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Carlos Gerardo Anwandter Grallert y don don Roberto Andrés Beckdorf Schlegel por Suministradora de Buses K Uno SpA, consta en escritura otorgada con fecha 12 de mayo del año 2021, torgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, por el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Suministradora de Buses K Uno SpA.”.

FDO. Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Carlos Anwandter Grallert y Roberto Beckdorf Schlegel, Suministradora de Buses K Uno SpA.

8. APRUÉBASE la modificación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U52-O03, suscrito con Suministradora de Buses K Uno SpA, aprobado mediante Resolución Exenta N°2693 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y visada por el Ministerio de Hacienda, en los términos que a continuación se indican:

"MODIFICACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BUSES ID L024-U52-O03

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

SUMINISTRADORA DE BUSES K UNO SPA

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Juan Carlos Muñoz Abogabir, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.005.541-0, domiciliado para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el “**Ministerio**” o “**MTT**”, por una parte; y por la otra, Suministradora de Buses K Uno SpA, R.U.T N°77.371.358-8, representada por don Carlos Gerardo Anwandter Grallert, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°07.009.688-9, y por don Roberto Andrés Beckdorf Schlegel, chileno, casado, técnico mecánico electrónico, cédula nacional de identidad N°7.328.966-1, todos domiciliados, para estos efectos, en Avda. Gladys Marin Millie



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



Nº5830, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**K Uno SpA**” o el “**Suministrador**”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos de Suministro de Buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante Contratos de Suministro), suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA, Suministradora de Buses K Uno SpA y Suministradora de Buses K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses o Suministradores).

Conforme a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro, estos contienen el detalle de las acciones del plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los buses provistos al Sistema, estableciendo entre otros aspectos, las acciones del plan sobre cada sistema-componente, la frecuencia de dichas acciones, márgenes de tolerancia y horas-hombre por acción.

En el marco de la ejecución de los Contratos de Suministro y de los respectivos planes de mantenimiento preventivo de los buses provistos al Sistema de parte de los Operadores de Buses, los Suministradores han comunicado reiteradamente a la Secretaría Ejecutiva del DTPM la necesidad de flexibilizar los planes de mantenimiento contenidos en las Condiciones Particulares de Contratación, con el fin de hacer más eficiente el respectivo proceso, optimizando los recursos humanos y el tiempo invertidos en ello, como también para incorporar modificaciones asociadas al reemplazo de piezas y repuestos por otros más modernos.

En este sentido, y a modo de ejemplo, mediante cartas de fecha 12 de mayo de 2023, los Suministradores de Buses K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron realizar modificaciones en las pautas de mantenimiento preventivo, referidas a los intervalos o frecuencias de algunas de las actividades contenidas en ellas, atendida la realización de otras inspecciones similares que recogen la verificación del estado de algunos componentes, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los buses y no afectar la continuidad del servicio de transporte público. Posteriormente, mediante carta de fecha 3 de agosto de 2023, los Suministradores ya referidos reiteraron su solicitud y remitieron mayores antecedentes de las modificaciones propuestas, sumando además la conformidad con estos ajustes de parte de los Operadores de Buses pertinentes. Por último, mediante carta de 10 de octubre de 2024, K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron ajustar la frecuencia (en base a kilómetros recorridos) para la mantención de un repuesto específico -rodamiento- fundado en las nuevas tecnologías de la industria y en que dicho ajuste no implicaba una afectación en la calidad de los componentes, añadiendo igualmente la venia de los Operadores de Buses sobre la materia.

Del mismo modo, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2023, Provebus SpA solicitó autorización para ajustar algunos ítems de los planes de mantenimiento de los buses con carrocería Caio, indicando que estos ajustes no implicarían menoscabo alguno a los alcances y requerimientos contractuales, no afectarían la disponibilidad de flota ni la operación de los servicios, y que habrían sido validados por el fabricante y por los Operadores de Buses pertinentes.

Por otra parte, la cláusula 3.2.4 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses establece el principio de flexibilidad e integración que inspira la ejecución de estos contratos, reconociendo al efecto que el transporte público constituye una actividad dinámica, que se efectúa en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.



En este sentido, los Contratos de Suministro reflejan dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de contratación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. Así, los Contratos de Suministro permiten que, durante su ejecución las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 33 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, las Partes podrán celebrar modificaciones de común acuerdo, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes.

De igual modo, el último párrafo del apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro establece que la referida sección B solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 33 del contrato de suministro, o cuando corresponda por aplicación de los dispuesto en la cláusula 19 del mismo instrumento -sobre modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador-.

En virtud de lo expuesto y con el fin de propender a la ejecución de un servicio más eficiente y de calidad para los usuarios, que le otorgue mayor flexibilidad a los Suministradores de Buses y a los Concesionarios de Uso de Vías para ajustar los planes de mantenimiento a la cambiante realidad, las Partes han acordado introducir una modificación al apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses, de modo de permitir la actualización de los planes de mantenimiento sin necesidad de modificar las referidas condiciones, mediante un procedimiento que implica una solicitud previa de parte de los Suministradores y su posterior aprobación de parte del Administrador de Contrato respectivo, de manera que estos puedan adecuarse a las necesidades de la industria de manera rápida y expedita.

SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U52-O03, aprobado mediante Resolución 2693 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el primer párrafo del citado apartado B por el siguiente:

"Esta sección contiene el plan de mantenimiento preventivo inicial de los buses, cuya ejecución será responsabilidad del Operador de Buses (Tablas 1 y 2) y las acciones de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses (Tabla 3), cuya ejecución y costo será responsabilidad del Suministrador de Buses".

Del mismo modo, las partes vienen en incorporar dos párrafos nuevos al final del mismo apartado B, del siguiente tenor:

"No obstante, el plan de mantenimiento contenido en esta sección B podrá actualizarse anualmente, previa autorización del Administrador de Contrato, sin que ello implique modificar las Condiciones Particulares de Contratación. Para estos efectos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año, el Suministrador podrá presentar al Administrador de Contrato una solicitud de actualización del contenido del plan de mantenimiento de los buses, la que deberá comprender:

- Una explicación detallada de los ajustes requeridos y antecedentes técnicos que justifiquen la adecuación del plan, los que deberán referirse,



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

entre otros, a los aspectos de mejora en la confiabilidad y disponibilidad de los buses.

- Un informe que dé cuenta de que los ajustes pertinentes no tienen implicancias económicas ni afectan el equilibrio económico del contrato.
- Aceptación de los respectivos ajustes por parte del Operador de Buses pertinente.
- Comunicación o Informe del Fabricante, Proveedor del Bus o Servicio autorizado de la marca en Chile, que indique que los ajustes correspondientes no afectarán negativamente la calidad de los buses, su vida útil ni la seguridad de las personas.

El Administrador de contrato podrá en forma previa a aceptar o rechazar fundadamente la solicitud, realizar modificaciones a la solicitud y/o requerir antecedentes adicionales para su análisis. La aceptación o rechazo de la solicitud será fundada, y tendrá en consideración los principios de la calidad del servicio, participación activa del Suministrador y flexibilidad e integración”.

TERCERO: Vigencia.

Las modificaciones que por este acto se suscriben quedarán supeditadas a la total tramitación de la resolución que las apruebe.

Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Suministro de Buses ID L024-U52-O03, que no han sido modificadas por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes.

CUARTO: Personerías.

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Carlos Gerardo Anwandter Grallert y don don Roberto Andrés Beckdorf Schlegel por Suministradora de Buses K Uno SpA, consta en escritura otorgada con fecha 12 de mayo del año 2021, torgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola..

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Suministradora de Buses K Uno SpA.”.

FDO. Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Carlos Anwandter Grallert y Roberto Beckdorf Schlegel, Suministradora de Buses K Uno SpA.

9. APRUÉBASE la modificación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U46-O01, suscrito con Suministradora de Buses K Cuatro SpA, aprobado mediante Resolución Exenta N°2689 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y visada por el Ministerio de Hacienda, en los términos que a continuación se indican:

“MODIFICACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BUSES ID L024-U46-O01



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)





ENTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Y
SUMINISTRADORA DE BUSES K CUATRO SPA

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Juan Carlos Muñoz Abogabir, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.005.541-0, domiciliado para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el “**Ministerio**” o “**MTT**”, por una parte; y por la otra, Suministradora de Buses K Cuatro SpA, R.U.T N°77.371.406-1, representada por don Rodrigo Mario Soza Rex, cédula nacional de identidad N°12.042.524-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Gladys Marín N°5830, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**K Cuatro SpA**” o el “**Suministrador**”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos de Suministro de Buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante Contratos de Suministro), suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA, Suministradora de Buses K Uno SpA y Suministradora de Buses K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses o Suministradores).

Conforme a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro, estos contienen el detalle de las acciones del plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los buses provistos al Sistema, estableciendo entre otros aspectos, las acciones del plan sobre cada sistema-componente, la frecuencia de dichas acciones, márgenes de tolerancia y horas-hombre por acción.

En el marco de la ejecución de los Contratos de Suministro y de los respectivos planes de mantenimiento preventivo de los buses provistos al Sistema de parte de los Operadores de Buses, los Suministradores han comunicado reiteradamente a la Secretaría Ejecutiva del DTPM la necesidad de flexibilizar los planes de mantenimiento contenidos en las Condiciones Particulares de Contratación, con el fin de hacer más eficiente el respectivo proceso, optimizando los recursos humanos y el tiempo invertidos en ello, como también para incorporar modificaciones asociadas al reemplazo de piezas y repuestos por otros más modernos.

En este sentido, y a modo de ejemplo, mediante cartas de fecha 12 de mayo de 2023, los Suministradores de Buses K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron realizar modificaciones en las pautas de mantenimiento preventivo, referidas a los intervalos o frecuencias de algunas de las actividades contenidas en ellas, atendida la realización de otras inspecciones similares que recogen la verificación del estado de algunos componentes, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los buses y no afectar la continuidad del servicio de transporte público. Posteriormente, mediante carta de fecha 3 de agosto de 2023, los Suministradores ya referidos reiteraron su solicitud y remitieron mayores antecedentes de las modificaciones propuestas, sumando además la conformidad con estos ajustes de parte de los Operadores de Buses pertinentes. Por último, mediante carta de 10 de octubre de 2024, K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)





ajustar la frecuencia (en base a kilómetros recorridos) para la mantención de un repuesto específico -rodamiento- fundado en las nuevas tecnologías de la industria y en que dicho ajuste no implicaba una afectación en la calidad de los componentes, añadiendo igualmente la venia de los Operadores de Buses sobre la materia.

Del mismo modo, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2023, Proveabus SpA solicitó autorización para ajustar algunos ítems de los planes de mantenimiento de los buses con carrocería Caio, indicando que estos ajustes no implicarían menoscabo alguno a los alcances y requerimientos contractuales, no afectarían la disponibilidad de flota ni la operación de los servicios, y que habrían sido validados por el fabricante y por los Operadores de Buses pertinentes.

Por otra parte, la cláusula 3.2.4 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses establece el principio de flexibilidad e integración que inspira la ejecución de estos contratos, reconociendo al efecto que el transporte público constituye una actividad dinámica, que se efectúa en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

En este sentido, los Contratos de Suministro reflejan dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de contratación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. Así, los Contratos de Suministro permiten que, durante su ejecución las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 33 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, las Partes podrán celebrar modificaciones de común acuerdo, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes.

De igual modo, el último párrafo del apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro establece que la referida sección B solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 33 del contrato de suministro, o cuando corresponda por aplicación de los dispuesto en la cláusula 19 del mismo instrumento -sobre modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador-.

En virtud de lo expuesto y con el fin de propender a la ejecución de un servicio más eficiente y de calidad para los usuarios, que le otorgue mayor flexibilidad a los Suministradores de Buses y a los Concesionarios de Uso de Vías para ajustar los planes de mantenimiento a la cambiante realidad, las Partes han acordado introducir una modificación al apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses, de modo de permitir la actualización de los planes de mantenimiento sin necesidad de modificar las referidas condiciones, mediante un procedimiento que implica una solicitud previa de parte de los Suministradores y su posterior aprobación de parte del Administrador de Contrato respectivo, de manera que estos puedan adecuarse a las necesidades de la industria de manera rápida y expedita.

SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U46-001, aprobado mediante Resolución 2689 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el primer párrafo del citado apartado B por el siguiente:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF21875/2026

Fecha: 02/02/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



"Esta sección contiene el plan de mantenimiento preventivo inicial de los buses, cuya ejecución será responsabilidad del Operador de Buses (Tablas 1 y 2) y las acciones de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses (Tabla 3), cuya ejecución y costo será responsabilidad del Suministrador de Buses".

Del mismo modo, las partes vienen en incorporar dos párrafos nuevos al final del mismo apartado B, del siguiente tenor:

"No obstante, el plan de mantenimiento contenido en esta sección B podrá actualizarse anualmente, previa autorización del Administrador de Contrato, sin que ello implique modificar las Condiciones Particulares de Contratación. Para estos efectos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año, el Suministrador podrá presentar al Administrador de Contrato una solicitud de actualización del contenido del plan de mantenimiento de los buses, la que deberá comprender:

- Una explicación detallada de los ajustes requeridos y antecedentes técnicos que justifiquen la adecuación del plan, los que deberán referirse, entre otros, a los aspectos de mejora en la confiabilidad y disponibilidad de los buses.*
- Un informe que dé cuenta de que los ajustes pertinentes no tienen implicancias económicas ni afectan el equilibrio económico del contrato.*
- Aceptación de los respectivos ajustes por parte del Operador de Buses pertinente.*
- Comunicación o Informe del Fabricante, Proveedor del Bus o Servicio autorizado de la marca en Chile, que indique que los ajustes correspondientes no afectarán negativamente la calidad de los buses, su vida útil ni la seguridad de las personas.*

El Administrador de contrato podrá en forma previa a aceptar o rechazar fundadamente la solicitud, realizar modificaciones a la solicitud y/o requerir antecedentes adicionales para su análisis. La aceptación o rechazo de la solicitud será fundada, y tendrá en consideración los principios de la calidad del servicio, participación activa del Suministrador y flexibilidad e integración".

TERCERO: Vigencia.

Las modificaciones que por este acto se suscriben quedarán supeditadas a la total tramitación de la resolución que las apruebe.

Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Suministro de Buses ID L024-U46-001, que no han sido modificadas por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes.

CUARTO: Personerías.

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Rodrigo Mario Soza Rex por Suministradora de Buses K Cuatro SpA, consta en escritura pública otorgada con fecha 12 de abril del año 2024 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado.

QUINTO: Ejemplares.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Suministradora de Buses K Cuatro SpA.”

FDO. Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Rodrigo Soza Rex, Suministradora de Buses K Cuatro SpA.

10. APRUÉBASE la modificación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U46-002, suscrito con Suministradora de Buses K Cuatro SpA, aprobado mediante Resolución Exenta N°2691 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y visada por el Ministerio de Hacienda, en los términos que a continuación se indican:

“MODIFICACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BUSES ID L024-U46-002

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

SUMINISTRADORA DE BUSES K CUATRO SPA

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Juan Carlos Muñoz Abogabir, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.005.541-0, domiciliado para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el “**Ministerio**” o “**MTT**”, por una parte; y por la otra, Suministradora de Buses K Cuatro SpA, R.U.T N°77.371.406-1, representada por don Rodrigo Mario Soza Rex, cédula nacional de identidad N°12.042.524-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Gladys Marín N°5830, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**K Cuatro SpA**” o el “**Suministrador**”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante las Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2691, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos de Suministro de Buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante Contratos de Suministro), suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Provebus SpA, Suministradora de Buses K Uno SpA y Suministradora de Buses K Cuatro SpA (en adelante Suministradores de Buses o Suministradores).

Conforme a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro, estos contienen el detalle de las acciones del plan de mantenimiento preventivo de cada uno de los buses provistos al Sistema, estableciendo entre otros aspectos, las acciones del plan sobre cada sistema-componente, la frecuencia de dichas acciones, márgenes de tolerancia y horas-hombre por acción.

En el marco de la ejecución de los Contratos de Suministro y de los respectivos planes de mantenimiento preventivo de los buses provistos al Sistema de parte de los



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Operadores de Buses, los Suministradores han comunicado reiteradamente a la Secretaría Ejecutiva del DTPM la necesidad de flexibilizar los planes de mantenimiento contenidos en las Condiciones Particulares de Contratación, con el fin de hacer más eficiente el respectivo proceso, optimizando los recursos humanos y el tiempo invertidos en ello, como también para incorporar modificaciones asociadas al reemplazo de piezas y repuestos por otros más modernos.

En este sentido, y a modo de ejemplo, mediante cartas de fecha 12 de mayo de 2023, los Suministradores de Buses K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron realizar modificaciones en las pautas de mantenimiento preventivo, referidas a los intervalos o frecuencias de algunas de las actividades contenidas en ellas, atendida la realización de otras inspecciones similares que recogen la verificación del estado de algunos componentes, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los buses y no afectar la continuidad del servicio de transporte público. Posteriormente, mediante carta de fecha 3 de agosto de 2023, los Suministradores ya referidos reiteraron su solicitud y remitieron mayores antecedentes de las modificaciones propuestas, sumando además la conformidad con estos ajustes de parte de los Operadores de Buses pertinentes. Por último, mediante carta de 10 de octubre de 2024, K Cuatro SpA y K Uno SpA solicitaron ajustar la frecuencia (en base a kilómetros recorridos) para la mantención de un repuesto específico -rodamiento- fundado en las nuevas tecnologías de la industria y en que dicho ajuste no implicaba una afectación en la calidad de los componentes, añadiendo igualmente la venia de los Operadores de Buses sobre la materia.

Del mismo modo, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2023, Provebus SpA solicitó autorización para ajustar algunos ítems de los planes de mantenimiento de los buses con carrocería Caio, indicando que estos ajustes no implicarían menoscabo alguno a los alcances y requerimientos contractuales, no afectarían la disponibilidad de flota ni la operación de los servicios, y que habrían sido validados por el fabricante y por los Operadores de Buses pertinentes.

Por otra parte, la cláusula 3.2.4 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses establece el principio de flexibilidad e integración que inspira la ejecución de estos contratos, reconociendo al efecto que el transporte público constituye una actividad dinámica, que se efectúa en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

En este sentido, los Contratos de Suministro reflejan dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de contratación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. Así, los Contratos de Suministro permiten que, durante su ejecución las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 33 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, las Partes podrán celebrar modificaciones de común acuerdo, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los oferentes.

De igual modo, el último párrafo del apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro establece que la referida sección B solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 33 del contrato de suministro, o cuando corresponda por aplicación de los dispuesto en la cláusula 19 del mismo instrumento -sobre modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador-.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



En virtud de lo expuesto y con el fin de propender a la ejecución de un servicio más eficiente y de calidad para los usuarios, que le otorgue mayor flexibilidad a los Suministradores de Buses y a los Concesionarios de Uso de Vías para ajustar los planes de mantenimiento a la cambiante realidad, las Partes han acordado introducir una modificación al apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Contratos de Suministro de Buses, de modo de permitir la actualización de los planes de mantenimiento sin necesidad de modificar las referidas condiciones, mediante un procedimiento que implica una solicitud previa de parte de los Suministradores y su posterior aprobación de parte del Administrador de Contrato respectivo, de manera que estos puedan adecuarse a las necesidades de la industria de manera rápida y expedita.

SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Suministro de Buses ID L024-U46-O02, aprobado mediante Resolución 2691 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el primer párrafo del citado apartado B por el siguiente:

"Esta sección contiene el plan de mantenimiento preventivo inicial de los buses, cuya ejecución será responsabilidad del Operador de Buses (Tablas 1 y 2) y las acciones de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses (Tabla 3), cuya ejecución y costo será responsabilidad del Suministrador de Buses".

Del mismo modo, las partes vienen en incorporar dos párrafos nuevos al final del mismo apartado B, del siguiente tenor:

"No obstante, el plan de mantenimiento contenido en esta sección B podrá actualizarse anualmente, previa autorización del Administrador de Contrato, sin que ello implique modificar las Condiciones Particulares de Contratación. Para estos efectos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año, el Suministrador podrá presentar al Administrador de Contrato una solicitud de actualización del contenido del plan de mantenimiento de los buses, la que deberá comprender:

- Una explicación detallada de los ajustes requeridos y antecedentes técnicos que justifiquen la adecuación del plan, los que deberán referirse, entre otros, a los aspectos de mejora en la confiabilidad y disponibilidad de los buses.*
- Un informe que dé cuenta de que los ajustes pertinentes no tienen implicancias económicas ni afectan el equilibrio económico del contrato.*
- Aceptación de los respectivos ajustes por parte del Operador de Buses pertinente.*
- Comunicación o Informe del Fabricante, Proveedor del Bus o Servicio autorizado de la marca en Chile, que indique que los ajustes correspondientes no afectarán negativamente la calidad de los buses, su vida útil ni la seguridad de las personas.*

El Administrador de contrato podrá en forma previa a aceptar o rechazar fundadamente la solicitud, realizar modificaciones a la solicitud y/o requerir antecedentes adicionales para su análisis. La aceptación o rechazo de la solicitud será fundada, y tendrá en consideración los principios de la calidad del servicio, participación activa del Suministrador y flexibilidad e integración".

TERCERO: Vigencia.

Las modificaciones que por este acto se suscriben quedarán supeditadas a la total tramitación de la resolución que las apruebe.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)





Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Suministro de Buses ID L024-U46-002, que no han sido modificadas por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes.

CUARTO: Personerías.

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Rodrigo Mario Soza Rex por Suministradora de Buses K Cuatro SpA, consta en escritura pública otorgada con fecha 12 de abril del año 2024 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado.

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de Suministradora de Buses K Cuatro SpA.”

FDO. Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Rodrigo Soza Rex, Suministradora de Buses K Cuatro SpA.

11. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a los Suministradores de Buses Provebus SpA, K Uno SpA y K Cuatro SpA.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB www.dtpm.cl

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES
JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR MAF
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Hacienda

MFA/JDL/JMH/DTP/PCT/ASE/MBN/KSZ

Distribución:

- Dirección DTPM.
- Gabinete Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Oficina de Partes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF21875/2026
Fecha: 02/02/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)